**28 de Junio de 2021**

**SUBSIDIO POR ENFERMEDAD COVID-19**

***(Aprobado por Comisión Directiva)***

1. **Fundamentos**

Durante la vigencia de la emergencia pública sanitaria dispuesta por el decreto PEN-260/2020 este beneficio se financia desde el FONDO SOLIDARIO de la Institución y está destinado a dar cobertura a aquellos socios activos prestadores que:

* Acrediten mediante certificado de testeo detectable el citado contagio.

Es importante resaltar que esta línea de subsidio está destinada a asistir y “acompañar” al colega socio prestador de obras sociales durante el trance de inactividad profesional por contagio contraído y reemplaza al anterior SUBSIDIO de AISLAMIENTO. El nivel de recursos financieros de este Programa del *Círculo* es finito y es estricta responsabilidad de todos que el subsidio llegue a quien objetivamente sufra de la contingencia y consecuentemente lo precise.

En el caso que se le otorgue el subsidio a un socio y luego de entregado se constate, por cualquier medio, que incurrió en falacias o adulteró alguna prueba de requisitos, se tomarán las medidas legales correspondientes y sin perjuicio de ser considerado falta ética grave se dará paso al Tribunal de Disciplina para su tratamiento y eventual sanción de corresponder.

La Institución, por sí o a través de quien encomiende, podrá ir a verificar el efectivo cierre de atención del consultorio declarado, en cumplimiento del período de cuarentena del socio prestador.

1. **Beneficios y Requisitos**
	1. MONTO: $10.000 (pesos diez mil) por única vez por los 14 (catorce) días de aislamiento. El mismo se asignó proporcionalmente al actual Subsidio por enfermedad. Y entre los mismos no son acumulativos.
	2. Beneficiarios: socios/as activos/as con al menos 3 (tres) meses de facturación de Obras Sociales y no más de 3 (tres) meses con saldo deudor en el corriente año. La asignación del subsidio se imputa primero hasta el total del eventual saldo deudor.
	3. Se excluye del subsidio a aquellos socios/as que durante el lapso continuo de 14 (catorce) días anteriores a la confirmación de la enfermedad/contagio/contacto estrecho hubieran estado usufructuando cualquiera de las licencias previstas o hubieran sido exceptuados/as de prestar tareas por la normativa aplicable.
	4. Durante los 14 (catorce) días de aislamiento no podrá facturar ni autorizar ninguna OS
2. **Procedimiento para la obtención**
	1. Comunicar la contingencia y la solicitud de subsidio mediante mail (gerencia@cosantiago.com.ar) o imagen de nota suscrita, adjuntando también de forma digital el certificado o resultado de test detectable con fecha,
	2. El pago del subsidio se realizará una vez aprobado por Comisión Directiva mediante transferencia bancaria al CBU registrado en la Institución por el beneficiario, a nombre de éste exclusivamente.

   

**Dr. Gonzalo LEZANA Dra. Ángela RUIZ Dr. Ignacio CATELLA**

 *Secretario Obras Sociales Vicepresidente Presidente*